



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 208-R-UNICA-2017**



Ica, 10 de Febrero del 2017.

**VISTO:**

Las denuncias interpuestas por los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del II y VI ciclo, quienes solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluaciones y/o reclamos sobre las mismas, realizadas por las autoridades de la Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica organiza su régimen académico a través de las Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación



académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al art. 56° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado por la Resolución Rectoral N°: 1217-R-UNICA-2004, señala que si persiste el reclamo debidamente fundamentado (bibliografía, apuntes de clases, silabo, otros) el estudiante podrá apelar en segunda instancia a la Dirección de la Escuela Académica Profesional en el plazo de 1 día hábil siguiente a la publicación. De ser aceptado el reclamo, la Dirección de la Escuela Académica Profesional nombra una comisión Ad-Hoc de docentes del área, para que revise dicho examen. Su conclusión es inapelable;

Que, de conformidad al art. 57° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de existir denuncia verbal o escrita sobre algún tipo de fraude y otros vicio que pudieran haber sucedido antes y/o después de la toma del examen y fueran probados por la Dirección de la Escuela Académica Profesional, dicho examen será anulado previo levantamiento del acta respectiva;

Que, como bien se indica en el art. 58° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en caso de ser anulado un examen por algún tipo de fraude o vicio este será reprogramado en las 48 horas siguientes y será elaborado y calificado por una Comisión Ad-Hoc;

Que, los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del II y VI ciclo, solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluaciones y/o reclamos sobre las mismas, realizadas por las autoridades de la Facultad, en lo que concierne al curso de Estadística y Parasitología, respectivamente, por lo que el mismo se ha elevado a Consejo Universitario para que de una pronta respuesta y solución para dichos estudiantes;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de Febrero del 2017 en uso de sus facultades acuerda por unanimidad anular los exámenes que se han realizado en los cursos de Estadística y Parasitología, respecto a los estudiantes del II y VI ciclo de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA; asimismo se determinó nombrar a una Comisión Ad-Hoc, con la finalidad que realice la debida evaluación en dichos cursos;

Estando *acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de Febrero del 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor



Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **NOMBRAR** una Comisión Ad-Hoc con la finalidad que realicen las evaluaciones en los Exámenes de Aplazados de los cursos: Estadística y Parasitología, a los estudiantes del II y VI ciclo de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la misma que estará integrada por:

- Dra. Ysabel Rossana Massironi Palomino Presidenta
- Dr. Fermín Eleodoro Cáceres Bellido
- Mag. Luis Gaspar Silva Laos

**Artículo 2°:** **RECONOCER** las evaluaciones y notas de los estudiantes del II y VI ciclo de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, que hayan obtenido calificación favorable en los Exámenes Aplazados de los cursos de Estadística y Parasitología.

**Artículo 3°:** **DEJAR SIN EFECTO** las evaluaciones de los estudiantes del II y VI ciclo de Facultad de Medicina Humana de la UNICA, que hayan obtenido calificación desaprobatoria en los Exámenes Aplazados de los cursos de Estadística y Parasitología; poniéndolos a disposición de la Comisión Ad Hoc, que se señala en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana; y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL